

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0486

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, abril cuatro (04) del año dos mil veintidós (2.022).

RAD: 76-001-40-03-012-2022-00200-00  
REF: EJECUTIVO  
DTE: EMPORIO BIENES Y CAPITALLES S.A.S.  
DDO: JERSSON FERNANDO CARDONA BARON Y OTRO

Por reparto correspondió conocer de la anterior demanda Ejecutiva instaurada por la entidad Emporio Bienes y Capitales S.A.S. contra los señores Jersson Fernando Cardona Barón y Andrea Cristina Trujillo Rojas.

En esta acción se pretende el cobro de las sumas de dinero detalladas en las pretensiones de la demanda mediante un Contrato de Arrendamiento de Vivienda Urbana, sobre los cánones de arrendamiento y cláusula penal establecida en el mismo.

El Juzgado al hacer un estudio de la demanda advierte las siguientes fallas:

1. Aclárese en el poder, el número de la cédula de ciudadanía de la demanda Andrea Cristina Trujillo Rodas.
2. Teniendo en cuenta el escrito proveniente de la parte demandante, donde se desiste del cobro de la clausula penal conforme el numeral 6° de las pretensiones de la demanda, confirmese la cuantía en su respectivo acápite al tenor del numeral 1° del artículo 26 del Código General del Proceso.

Por lo anotado se inadmite la presente demanda para que la parte demandante la subsane dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de ser rechazada.

No reconocer personería a la señora Juliana Rodas Barragán, identificada con la C.C. No. 38.550.846, para actuar en el proceso como demandante hasta tanto allegue al despacho lo solicitado en el término establecido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

**Jairo Alberto Giraldo Urrea**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 012**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7611f4c04816bc38add06a779fe74e5b08145a65d7b400892276c0b5c7a066b4**  
Documento generado en 05/04/2022 10:24:52 AM

**Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**